DGPC/0363/2022

MEMORANDO

PARA: **Humberto López La Bella**, Director General
Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales – Coordinador General de Unidad de Gestión Técnica.

C.C.: **Rocío Mencia**, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas.

DE: **Arq. Maricarmen Couchonnal**, Directora General
Dirección General de Patrimonio Cultural

GOBIERNO NACIONAL — SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

FECHA: 06/06/2022

REF.: MEMORANDUM UGA N° 07/2022 – Exp. DGAF N° 741/2021 *"Implementación y Equipamiento de Bibliotecas Públicas en Territorios con mayor índice de pobreza a Nivel Nacional"* (MEMORANDUM UGT N° 023/2022).

Por el presente tengo a bien remitir adjunto para conocimiento y fines pertinentes, el DICTAMEN DBC N° 39/2022 de la Dirección de Bienes Culturales a mi cargo, sobre los "Proyectos de Implantación de Bibliotecas Públicas", que contemplan la Puesta en Valor de:

- Casa de la Cultura – Pilar, Ñeembucú
- *Casa Silvero* de la Acera Parral - Caazapá
- Ex estación de ferrocarril de la ciudad de Iturbe, Guairá
- Edificación en Puerto Casado – Departamento de Alto Paraguay
- Edificación correspondiente al Departamento de Cultura de San Pedro del Ycuamandiyu – Departamento de San Pedro.

Asimismo, se adjunta la modalidad de contratación y las consideraciones sugeridas al expediente de referencia.

Cordialmente.//

DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD DERECHOS Y PROCESOS CULTURALES · SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA · PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dirección General de la Creación y Diversidad Cultura
Exp. N° 1627.
Fecha 6-06-22. Hora 14:52
Referencia Memorandum UGA. N°07-22.

DICTAMEN DBC N° 39/2022

Asunción, 06 de junio de 2022

En referencia al Proyecto *"Implementación y Equipamiento de Bibliotecas Públicas en Territorios con mayor índice de pobreza a Nivel Nacional"*:

Los Proyectos, elaborados por la Dirección de Proyectos y Obras de la DGPC – SNC, contemplan la Puesta en Valor de:

- Casa de la Cultura – Pilar, Ñeembucú
- Casa Silvero de la Acera Parral - Caazapá
- Ex estación de ferrocarril de la ciudad de Iturbe, Guairá
- Edificación en Puerto Casado – Departamento de Alto Paraguay
- Edificación correspondiente al Departamento de Cultura de San Pedro del Ycuamandiyu – Departamento de San Pedro.

Atendiendo a lo establecido en:

La **Constitución Nacional** que en su Capítulo VII. Art.81 dice: "Que es deber del Estado, promover, conservar y salvaguardar todo aquello que contribuya a mantener la identidad nacional, sobre todo en lo que atañe al Patrimonio Cultural".
Asimismo la **Ley Nacional de Cultura 3051/06** en su **Art. 1°** se basa en los principios, garantías y declaraciones constitucionales que consagran los derechos culturales así como los tratados internacionales que reconocen tales derechos como derechos humanos. A partir de estos fundamentos se determinan los siguientes deberes del Estado en materia de asuntos culturales:
"...b) La protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay.
...g) El cuidado y la preservación del ambiente natural y construido en cuanto sean considerados bienes provistos de valor cultural.
En su art. 4° expresa: Las políticas ambientales recaen sobre las siguientes manifestaciones y actividades:
...i) Arquitectura, urbanismo y ambientalismo."

La **Ley 5621/16** "De Protección del Patrimonio Cultural" establece en sus artículos "Artículo 2°: Finalidades de la Ley. c) Establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización."; "Articulo 3: Definición del Patrimonio Cultural, que lo define "...en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos..."; "Articulo 5: Clasificación de los bienes culturales que integran el patrimonio. Inciso a) Los bienes derivados de manifestaciones y actividades culturales, tales como las artes visuales, la fotografía, las obras informáticas, las artes aplicadas, las escénicas, la literatura, la música, la arquitectura y las expresiones audiovisuales, así como todas las manifestaciones correspondientes a los ámbitos citados en el artículo precedente. f) Los museos, instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro, encargadas de la adquisición, preservación, salvaguardia, restauración, exhibición y difusión de colecciones artísticas, históricas o científicas, con el objeto de abrirlas al público para su mejor conocimiento, estudio, esparcimiento o formación." "Artículo 21°: Alteración de los Bienes Culturales. **Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley,** sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura."; "Artículo 22°: Autorización para obras a ser realizadas en bienes culturales. Las obras a ser realizadas en un bien cultural requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en

concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera." Artículo 31: "Los propietarios de bienes culturales, protegidos por esta Ley, están obligados a costear su conservación y restauración".

La **Resolución SNC N° 549/2021** "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NUMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULURAL, RELATIVOS A LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA"

Luego de la verificación técnica de los proyectos referidos se hacen las siguientes consideraciones:

- Durante la ejecución de la obra, se deberán respetar los principios básicos de reversibilidad, mínima intervención, compatibilidad de materiales y documentación de todo lo actuado.
- En toda acción primará la conservación del edificio patrimonial en cuestión.
- El profesional responsable, deberá acompañar el proceso de obra para la verificación del avance y el cumplimiento del protocolo aprobado, y deberá comunicar previamente y por escrito a esta dirección todo ajuste o rectificación necesaria durante la ejecución de la obra.
- Una vez finalizados los trabajos, se deberá remitir el informe final correspondiente.

HABIENDOSE PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS, LA DIRECCIÓN DE BIENES CULTURALES DE LA DGPC-SNC, EMITE EL PRESENTE DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE "PUESTA EN VALOR DE LAS EDIFICACIONES INDICADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN TERRITORIOS CON MAYOR ÍNDICE DE POBREZA A NIVEL NACIONAL", DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY 5621/16 "DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL".

Asunción, 06 de junio de 2022.

GOBIERNO NACIONAL — SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Arq. Maricarmen Couchonnal
Directora General de Patrimonio Cultural
Secretaría Nacional de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DIVERSIDAD DERECHOS Y PROCESOS CULTURALES · SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA · PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY